

027 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. 027

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de JUNIO de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No 689-17	LUIS FELIPE RIVAS MONTOYA		26/05/2023	GEMTM No. 056	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor LUÍS FELIPE RIVAS MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No 10.241.807 titular del Contrato de Concesión Minera No. 689-17, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <p>a) Autorización de la Asamblea de Accionistas de la sociedad TRITURADOS PLAYA RICA S.A.S con Nit 900932880-9 en la que se convalide el contrato de cesión presentado el 29 de diciembre de 2020; o presentar nuevo documento de negociación (contrato de cesión de derechos) debidamente suscrito por las partes interesadas.</p> <p>b) Autorización emitida por la Asamblea de Accionistas de la sociedad cesionaria TRITURADOS PLAYA RICA S.A.S con Nit 900932880-9, en la cual conste que se faculta al representante legal, para suscribir la cesión de derechos y obligaciones Contrato de Concesión No. 689-17.</p> <p>c) Copia legible por el anverso y reverso de la cédula de ciudadanía del señor HUGO ALBERTO TABARES CARMONA identificado con cédula de ciudadanía No 75.143.636, en su calidad de Representante Legal de la sociedad TRITURADOS PLAYA RICA S.A.S con Nit 900932880-9.</p> <p>d) El Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la sociedad TRITURADOS PLAYA RICA S.A.S con Nit 900932880-9.</p>

						<p>Lo anterior, so pena de decretar desistida la solicitud de cesión total de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 17851-0 del 29 de diciembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al señor LUÍS FELIPE RIVAS MONTROYA identificado con cédula de ciudadanía No 10.241.807 titular del Contrato de Concesión Minera No. 689-17, y así como a la sociedad TRITURADOS PLAYA RICA S.A.S con Nit 900932880-9, en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. GEG-115	JORGE MARIO FRANCO GONZALEZ		26/05/2023	GEMTM No. 057	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.993, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No GEG-115, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto de requerimiento, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada a través de los radicados No. 20201000798092 del 19 de octubre de 2020 y No 20201000823182 del 27 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Estados financieros del señor JULIAN ESCOBAR BELTRÁN, debidamente firmados por contador público y por el cesionario, acompañado de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de este; 2) 2) Allegar una aclaración de la diferencia del documento de identidad del cesionario, y el NIT que aparece en la cámara de comercio allegada, el cual no corresponde con el del cesionario; todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución 352 de 2018.

						<p>3) ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese el presente acto administrativo por estado jurídico al señor JORGE MARIO FRANCO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.496.993, en calidad de titular cedente del Contrato de Concesión No GEG-115, así como al señor JULIÁN ESCOBAR BELTRÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.887.313, en su calidad de tercero interesado, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4) ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	CONTRATO DE CONCESIÓN No. 734-17	PEDRO WALTER CANO BEDOYA		26/05/2023	GEMTM No. 062	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 98.570.573, titular del Contrato de Concesión No. 734-17, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, aclare o ratifique con cuál de las dos (2) solicitudes de cesión de derechos y obligaciones allegadas dentro de título minero desea continuar, si con la solicitud de cesión del 40% de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del referido contrato, a favor del señor DANIEL GARCIA VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.045.048.887, presentada mediante con radicado No. 20201000922412 del 17 de diciembre de 2020; o, con la solicitud de cesión del 100% de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del prenombrado título minero, a favor del señor JHON JAIRO MENOYOS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.672.964, presentada por medio de radicado Anna Minería No. 569462-0 del 23 de marzo de 2023, so pena dar trámite a la primera solicitud de cesión radicada ante la autoridad minera, requerimiento que se surte conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor PEDRO WALTER CANO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.570.573, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 734-17 y a los señores DANIEL GARCIA VELÁSQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.045.048.887</p>



						<p>y JHON JAIRO MENOYOS ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.672.964, en calidad de terceros interesados, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 de JUNIO de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales